

CONSTANCIA SECRETARIAL:

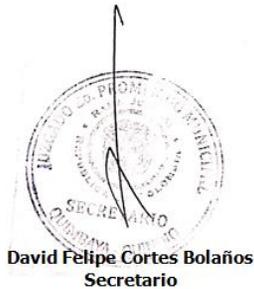
A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para subsanar la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 21, 22, 25, 26 y 27 de julio de 2022.

Días inhábiles: 20,23,24 de julio de 2022

Durante dicho periodo, la apoderada judicial de la parte demandante allegó escrito de subsanación.

Quimbaya, Quindío, 1º de agosto de 2022



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	DAVID FERNANDO LESMEZ PORRAS en Representación de las menores L y S
DEMANDADA	ZULY ALEXANDRA PINZON MARTINEZ
PROVIDENCIA	ADMITE DEMANDA.
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00205-00

Primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Una vez subsanada la demanda para iniciar proceso verbal sumario de fijación de cuota alimentaria, propuesta por DAVID FERNANDO LESMEZ PORRAS en Representación de las menores L y S, por medio de apoderada judicial, en contra de la señora ZULY ALEXANDRA PINZON MARTINEZ, y al observarse que la misma satisface las exigencias contenidas en el Artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, es dable admitir la solicitud de fijación de cuota alimentaria.

De la misma forma en virtud a lo consagrado en el Artículo 397 del Código General del Proceso, se fijan como alimentos provisionales la suma de 1 SMLMV.

el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Quimbaya, Quindío.**

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de Fijación de Cuota Alimentaria, promovida por DAVID FERNANDO LESMEZ PORRAS en Representación de las menores L y S, por medio de apoderada judicial, en contra de la señora ZULY ALEXANDRA PINZON MARTINEZ.

Segundo: Dar a la acción el trámite especial señalado en el Artículo 390 y s.s. del C.G.P. en concordancia con la Ley 1098 de 2006 (Ley de la infancia y de la Adolescencia).

Tercero: Notifíquese personalmente este proveído a la demandada y adviértasele que dispone del término de diez (10) días para contestar y proponer las excepciones que estime pertinentes, para lo cual se le dará traslado de la demanda con sus anexos,

aplicando lo dispuesto en el Artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en lo pertinente.

Cuarto: Notifíquese éste proveído a la Comisaria de Familia este municipio, conforme lo ordena el Art. 98 de la ley 1098 de 2006.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ